Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 92

AÑO: 2023

Iniciador:

Cámara de Diputados. MONICA ZALAZAR

Tipo:

LEY

Extracto:

"LEY PROVINCIAL DE ATENCION INTEGRAL A PACIENTES CON FIBROMIALGIA".

Fecha:

27 Julio 2023

Hora:

09:07:07.483389

Producido por Dpto Sistemas - Coordinación Informática





SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 26 JUL 2023

NOTA C.D.P. N° 0 39

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle -para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre "Ley Provincial de Atención Integral a Pacientes con Fibromialgia", que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Octava Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 26 de julio del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.

Dr. MARIA CECLIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

CATAMARCA





EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase el Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica.

ARTÍCULO 2º.- El Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia y Fatiga Crónica, tiene los siguientes objetivos:

- a) desarrollar campañas educativas y de difusión masivas, sobre los principales síntomas de la enfermedad a los efectos de procurar un diagnóstico temprano de la misma y su tratamiento adecuado;
- b) concientizar a toda la sociedad a través de la difusión del conocimiento y asimilación de la enfermedad en sus distintas etapas, en los medios de comunicación masiva;
- c) suministrar a la ciudadanía información sobre los avances científicos en la materia, promoviendo la realización de reuniones, congresos, estudios y jornadas con investigadores de la Fibromialgia y Fatiga Crónica;
- d) promover la formación y perfeccionamiento de profesionales en el tratamiento de la enfermedad, impulsando especialmente el desarrollo de actividades de investigación y conocimiento avanzado de la Fibromialgia y Fatiga Crónica;
- e) impulsar la creación de centros especializados para su tratamiento que brinden contención psicológica tanto a los afectados por la enfermedad como a sus familiares.
- f) promover ambientes laborales acorde a las necesidades de las personas con esta enfermedad;



Jul Juli





g) establecer conjuntamente con la Dirección de Reconocimientos Médicos u organismo que en el futuro la reemplace, los lineamiento mínimos e indispensables para su inclusión dentro del régimen de licencias.

ARTÍCULO 3º.- Incorpórase a la enfermedad de Fibromialgia y Fatiga Crónica dentro de los diagnósticos de las prestaciones que brinda el sistema público de salud y la obra social provincial.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a designar la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°.- El órgano de aplicación designado debe reglamentar la presente Ley en un plazo de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a readecuar las partidas presupuestarias para la ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

DIA: LUJAN ROCIO CRISTAL SÉCRETARIA PARLAMENTARIA CAMARA DE DIPUTADOS CATAMARCA ON LEGISLES

DIA MARIA CECTLIA GUERRERO GARCIA PRESIDENTA CAMARA DE DIPUTADOS RECIBIDO: 05-04-2023.01 VENCIMIENTO: 24-04-2023



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. N° 252 GDE EX-2022-00018590-HCDCAT-DPMZ Año 2022

Iniciadora DIPUTADA PROVINCIAL: MONICA ZALAZAR.
Tipo de proyecto LEY

Extracto

"Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica.". -







EXPTE N°:252 /2022 EX-2022-00018590-HCDCAT-DPMZ INICIADORA: DIPUTADA MONICA ZALAZAR

FUNDAMENTACION

Señora presidenta:

El presente proyecto de ley tiene por objeto crear el Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia y el Síndrome de la Fatiga Crónica.

La Fibromialgia es una enfermedad de reumatismo no articular, esto significa que su origen no es inflamatorio, y se caracteriza por un cuadro de dolor músculo-esquelético crónico y generalizado cuya causa es la alteración en la percepción e interpretación del dolor a nivel del sistema nervioso central, es decir, que se trata de una afección crónica que causa dolor en todo el cuerpo, fatiga o cansancio extremo yotros síntomas. Las personas con Fibromialgia pueden ser más sensibles al dolor que aquellas que no la tienen, lo que se conoce como percepción anormal del dolor.

Los investigadores no saben con certeza qué es lo que causa la fibromialgia, pero si es de tener en cuenta, que los estudios demuestran que los cerebros de las personas con fibromialgia no pueden procesar el dolor de la misma manera que las personas sin fibromialgia.

Los investigadores no saben con certeza qué es lo que causa la fibromialgia, pero si es de tener en cuenta, que los estudios demuestran que los cerebros de las personas con fibromialgia no pueden procesar el dolor de la misma manera que las personas sin fibromialgia.

El síntoma principal de las personas que sufren fibromialgia es el dolor en determinados puntos específicosdel cuerpo como la zona lumbar, cervical, hombros, rodillas, muslos y brazos que suelen empeorar con el frio, infecciones, estrés y falta de sueño, se estima que la prevalencia de esta enfermedad oscila entre el 0,7% y el 2% de la población y afecta mayormente a las mujeres.

El síntoma principal de las personas que sufren fibromialgia es el dolor en determinados puntos específicosdel cuerpo como la zona lumbar, cervical, hombros, rodillas, muslos y brazos que suelen empeorar con el frio, infecciones, estrés y falta de sueño, se estima que la prevalencia de esta enfermedad oscila entre el 0,7% y el 2% de la población y afecta mayormente a las mujeres.

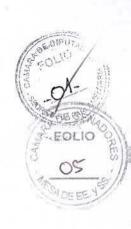
Otro de los síntomas que se muestran típicamente asociados al dolor, es el agotamiento o fatiga crónica, que oscila durante el día con una intensidad moderada a severa.

En conjunto a la Fibromialgia, este proyecto también tiene como punto central el **Síndrome de la Fatiga Crónica (SFC)**, su etiología se desconoce, pero si debemos decir que se trata de una enfermedad complejay crónica, caracterizada por una fatiga profunda e insuperable que no disminuye con el descanso y que puede empeorar con la actividad física y mental. El síndrome de la fatiga crónica puede ser impredecible, cualquier persona puede tenerlo, pero generalmente se da en las personas de entre 40 y 60 años, donde las mujeres adultas lo presentan con mayor frecuencia que los hombres adultos.











Para concluir, es importante resaltar que las dos enfermedades pueden significar un gran deterioro en la vida diaria de las personas que las padecen, impactando de manera directa en su día a día, debemos tomar conciencia que estamos frente a enfermedades que cuando se manifiestan, van en ascenso y, si bien no hacen diferencias entre sexos, son las mujeres adultas quienes se ven más afectadas en su desempeño diario, por este motivo, con el Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia y el Síndrome de la Fatiga Crónica, se busca que todas las personas que la padecen, logren tener una mejor calidad de vida en todos sus ámbitos, familiares, laborales y demás.

Por lo expuesto anteriormente solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de Ley.





LUIS ROQUE ROLDAN DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO CAMARA DE DIPUTADOS



EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º:. Créase el Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica.

ARTICULO 2°.- El Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia y Fatiga Crónica, tiene los siguientes objetivos:

- a) desarrollar campañas educativas y de difusión masivas, sobre los principales síntomas de la enfermedada los efectos de procurar un diagnóstico temprano de la misma y su tratamiento adecuado;
- b) concientizar a toda la sociedad a través de la difusión del conocimiento y asimilación de la enfermedaden sus distintas etapas, en los medios de comunicación masiva:
- c) suministrar a la ciudadanía información sobre los avances científicos en la materia, promoviendo la realización de reuniones, congresos, estudios y jornadas con investigadores de la Fibromialgia y FatigaCrónica;
- d) promover la formación y perfeccionamiento de profesionales en el tratamiento de la enfermedad, impulsando especialmente el desarrollo de actividades de investigación y conocimiento avanzado de la Fibromialgia y Fatiga Crónica;
- e) impulsar la creación de centros especializados para su tratamiento que brinden contención psicológicatanto a los afectados por la enfermedad como a sus familiares.

ARTICULO 3º.- Incorporase a la enfermedad de Fibromialgia y Fatiga Crónica dentro de las prestaciones comprendidas en las prestaciones de salud de los siguientes prestadores:

- a. hospitales públicos;
- b. organismos de seguridad social;
- c. obras sociales provinciales;
- d. sistemas de medicina prepaga sujetos a jurisdicción provincial.

ARTICULO 4°.- La autoridad de aplicación de la presente ley debe garantizar un ambiente laboraladecuado a las necesidades de la persona que padezca Fibromialgia y Fatiga Crónica.







FOLIO OR SIGNATURA DE LA CONTRACTA DE LA CONTR

ARTICULO 5°.- El trabajador o la trabajadora que padezca Fibromialgia y Fatiga Crónica puede solicitarun certificado de discapacidad expedido previo examen de Junta Médica.

ARTICULO 6°.- Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Provincia deCatamarca.

ARTICULO 7°.- El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en el plazo de noventa (90) díascontados a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 8°.- Facúltase a la autoridad de aplicación a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la ejecución de la presente ley.

ARTICULO 9° .- De forma.

FIRMA: DIPUTADA MONICA ZALAZAR.

DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR, o=Poder Legislativo Camara de Diputados, ou=SecretariaAdministrativa, serialNumber=CUIT 30668077710 Date: 2022.06.07 11:03:37 -03'00'

MONICA OLGA ZALAZAR Diputada DIPUTADA PROVINCIAL MONICA ZALAZAR





LUIS ROQUE ROLDAN DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO. CAMARA DE DIPUTADOS

NO DE	DECDACHO.	
N DE	DESPACHO:	

RECIBIDO:			•									
VENCIMIE	VT	()	:				•				





Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. N°	529 GDE EX-2022-00032616HCDCAT- DPBA Año 2022
Iniciadora	DIPUTADA PROVINCIAL: ANALIA ELIZABETH BRIZUELA
Tipo de proyecto	LEY
Extracto	"Ley Provincial de Atención Integral a Pacientes con Fibromialgia"





LUIS ROQUE ROLDAN
UIR DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



EXPTE Nº: 529/2022

EX-2022-00032616- -HCDCAT-DPBA

INICIADORA: DIPUTADA ANALIA ELIZABETH BRIZUELA.-

FUNDAMENTOS:

El Presente Proyecto tiene por objeto promulgar la Ley Provincial de Atención Integral a Pacientes con Fibromialgia

Reconocida como enfermedad por la OMS desde 1992, no reconocida lo suficientemente a nivel asistencial, laboral y social.

La fibromialgia reconocida como una enfermedad incapacitante, que afecta principalmente a mujeres jóvenes, empezando en un promedio a la tercera década de vida, también hay niños y adultos mayores.

Depende de un tratamiento interdisciplinario en el que consta de dieta nutricional, actividad física, psicoterapia; reumatología, neurología, gastroenterología, psiquiatría, fisioterapia, a cargo de diferentes especialistas, medicamentos como antidepresivos, anti convulsionantes, entre otros, también tratamientos invasivos como bloqueos miofasciales, estimulación magnetica transgraneal, etc

Es una enfermedad crónica, la afección se produce a nivel nervioso, en los sistemas nerviosos centrales y periféricos respectivamente, el dolor es de tipo neuropático que se manifiesta con dolor musculo esquelético, con exagerada sensibilidad al dolor en puntos demarcados en el cuerpo (puntos gatillos), este es el principal síntoma que suele ser insoportable, pero no es el único, además cuentan con fatiga desmedida, somnolencia, rigidez generalizada intolerancia al gluten similar a la enfermedad celiaca, trastornos endocrinos entre otros, sintiéndose afectada su vida cotidiana,

se estima que la prevalencia de esta enfermedad oscila entre el 1 y el 4 % de las poblaciones de los países, según lo informa la OMS, se estima que existe que un porcentaje elevado en pacientes que ingresan a reumatología tienen el diagnostico de fibromialgia y que otro porcentaje no recibe diagnostico por desconocimiento de la misma.

Cada 12 de mayo se conmemora el dia mundial de la fibromialgia, por el natalicio de Florence Nightingale, quien fundo la primera escuela de enfermería moderna y lucho por los derechos de los incapacitados en la guerra de Crimea, se cree que sufrió de fibromialgia,







amplio y

Las personas con fibromialgia necesitan un abordaje terapéutico amplio y completo debido a la complejidad de la enfermedad, en otros países se la considera una enfermedad incapacitante, en nuestra provincia ya existen antecedentes de pacientes amparados por la ley provincial Nº 4848 Regimen de atención Integral a las Personas con Discapacidad, consideradas como tal. y en nuestro país debería tomársela como tal.

Por todo lo descripto es imperioso crear la ley provincial para reconocer a la fibromialgia como una enfermedad con graves consecuencias en la calidad de vida, como así también disponer de manera accesible los métodos de diagnóstico y tratamiento para los pacientes, sumado a la concientización social de la misma. Habiéndolo expresado plenamente es que solicito a mis pares, me acompañen en el presente Proyecto de Ley.





DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO CAMARA DE DIPUTADOS



EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE

<u>LEY</u>

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene como objetivos:

- a) establecer la atención y tratamiento de la enfermedad de fibromialgia en establecimientos públicos y privados de salud;
- b) establecer la cobertura integral por parte de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP) de la enfermedad de fibromialgia;
- c) difundir y visibilizar la enfermedad de fibromialgia.

ARTÍCULO 2º. A los fines del artículo 2º de la ley provincial Nº 4848, considéranse a las personas que padecen fibromialgia como personas discapacitadas.

ARTICULO 3º.- Las personas que padecen fibromialgia tienen derecho a desarrollar una actividad laboral digna en ámbito privado o público, con las adaptaciones y apoyos necesarios a su condición.

ARTÍCULO 4°.- Las personas que padezcan fibromialgia pueden acceder al régimen de licencias especiales por razones de salud establecidas en el Capítulo III del Decreto Acuerdo N° 1.875/94 Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.

ARTÍCULO 5°.- Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Catamarca o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6°.- El Ministerio de Salud de la Provincia debe diseñar e implementar campañas educativas y de difusión sobre los principales síntomas de la enfermedad a los fines de su detección temprana y su tratamiento adecuado.

ARTÍCULO 7°.- El poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar las disposiciones de la presente Ley en un plazo de ciento veinte (120) días contados desde su promulgación.

ARTICULO 8°.- Facultase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO 9º.- Invítese a los Municipios a adherir a la presente Ley.

ARTICULO 10.- De forma.









FIRMA: DIPUTADA ANALIA ELIZABETH BRIZUELA.-

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca DN: cn=GDE Diputados Catamarca, c=AR, o=Poder Legislativo Camara de Diputados, ou=Secretaria Administrativa, serialNumber=CUIT 30668077710 Date: 2022.09.12 19:37:48 -03'00'

ANALIA ELIZABETH BRIZUELA Diputada DIPUTADA ANALIA BRIZUELA





LUIS ROQUE ROLUAN DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO CAMARA DE DIPUTADOS N.º DE ORDEN: DU 029

EXPTE N° 252/22 - 529/22

EX-2022-00018590-HCDCAT-DPMZ

EX-2022-00032616- -HCDCAT-DPBA

RECIBIDO: 5 / 7 / 2023

VENCIMIENTO: 27/7/23



DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 29 días del mes de junio del año 2023, se constituye la Comisión de SALUD PÚBLICA de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, -con quórum legal- con el objeto de tratar los Proyectos de LEY, Expte. N.º 252/22 y 529/22, iniciado por las DIPUTADAS MONICA ZALAZAR ANALIA BRIZUELA Y "PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, CONTROL Y ASISTENCIA DE LA FIBROMIALGIA Y EL SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA." "LEY PROVINCIAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PACIENTES CON FIBROMIALGIA". --

Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expondrá el miembro informante, esta comisión:

RESUELVE

PRIMERO: UNIFICAR los proyectos de Ley citados precedentemente en un solo cuerpo normativo.

SEGUNDO: Aconsejar la aprobación en General y en Particular, introducir modificaciones en su articulado el que queda redactado de la siguiente manera:

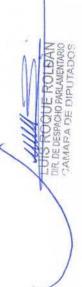


EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase el Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica.

ARTICULO 2° .- El Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia y Fatiga Crónica, tiene los siguientes objetivos:

- a) desarrollar campañas educativas y de difusión masivas, sobre los principales síntomas de la enfermedad a los efectos de procurar un diagnóstico temprano de la misma y su tratamiento adecuado;
- b) concientizar a toda la sociedad a través de la difusión del conocimiento y asimilación de la enfermedad en sus distintas etapas, en los medios de comunicación masiva:
- c) suministrar a la ciudadanía información sobre los avances científicos en la materia, promoviendo la realización de reuniones, congresos, estudios y jornadas con investigadores de la Fibromialgia y Fatiga Crónica;
- d) promover la formación y perfeccionamiento de profesionales en el tratamiento de la enfermedad, impulsando especialmente el desarrollo de



actividades de investigación y conocimiento avanzado de la Fibromialgia y Fatiga Crónica;

e) impulsar la creación de centros especializados para su tratamiento que brinden contención psicológica tanto a los afectados por la enfermedad como a sus familiares;

FOLIO

- f) promover ambientes laborales acorde a las necesidades de las personas con esta enfermedad;
- g) establecer conjuntamente con la Dirección de Reconocimientos Médicos u organismo que en el futuro lo reemplace, los lineamientos mínimos e indispensables para su inclusión dentro del régimen de licencias.
- ARTICULO 3º.- Incorporase a la enfermedad de Fibromialgia y Fatiga Crónica dentro de los diagnósticos de las prestaciones que brinda el sistema público de salud y la obra social Provincial.
- ARTICULO 4°.- Facultase al poder ejecutivo a designar la autoridad de aplicación de la presente ley.
- ARTICULO 5°.- El órgano de aplicación designado debe reglamentar la presente ley en un plazo de 120 días a partir de su promulgación.

ARTICULO 6°.- Facultase al poder ejecutivo a readecuar las partidas presupuestarias para la ejecución de la presente ley.

ARTICULO 7° .- De forma.

